

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00245 00
Demandante	Samuel Enrique Gómez López
Demandado	Comercializadora Internacional Golden Platino Colombia S.A.S.
Auto Inter. Nro.	987
Asunto	Requiere medios tecnológicos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora la manifestación realizada por la parte demandante, por medio de la cual coadyuvó la petición (archivo 15 exp. Digital) elevada por la parte demandada (arc. 13 exp. Digital), frente a la posibilidad de celebrar diligencia de conciliación a fin de llegar a un acuerdo de pago.

Ahora bien, fuera del caso emitir decisión de fondo en el presente asunto, en vista de que las pruebas solicitadas se reducen a las documentales obrantes en el expediente, sino fuera porque este Despacho advierte la trascendencia de agotar la fase conciliación, prevista en el artículo 443 numera 2 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, en virtud de lo indicado por las partes.

En ese orden de ideas, previo a fijar fecha para agotar dicha fase procesal, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid-19, razón por la que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual, se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial y a cada poderdante.

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

2. Suministrar un correo electrónico de cada uno que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo LIFESIZE.

3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados de cada uno.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/10/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 067 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b30b0f203465fc0d9e13b9d4b5c3cc138e2c5bb55b2166eff436b8822779c20**

Documento generado en 21/10/2022 02:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>